

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021 DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL INTERALMERÍA TELEVISIÓN

I. OBJETO (artículos 17 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP)

El objeto de este contrato es el servicio de auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 de la empresa municipal Interalmería Televisión.

Estos servicios consistirán en la realización de las auditorías de las cuentas de los ejercicios citados conforme a las disposiciones legales vigentes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

II. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

II.1. Constitución y forma jurídica

La empresa municipal de televisión local digital de Almería "Interalmería Televisión" es una sociedad mercantil municipal con personalidad jurídica y patrimonial propia, de capital íntegramente público y de nacionalidad española.

Esta empresa se constituyó bajo la forma de sociedad anónima y al amparo de lo establecido en el artículo 85 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y modificada posteriormente por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local; del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que le sea de aplicación. Se rige por sus Estatutos, aprobados en sesión plenaria del Ayuntamiento de Almería del 7 de julio de 2006, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local en cuanto le sea necesaria su aplicación.

II.2. Datos económicos

Conforme a la normativa mercantil, las cuentas anuales de Interalmería Televisión están formadas:

- a) Balance
- b) Cuenta de pérdidas y ganancias
- c) Estado de cambio en el patrimonio neto del ejercicio
- d) Estado de flujos de efectivo
- e) Memoria
- f) Informe de gestión

3.11.11

La empresa municipal ha percibido una subvención del Ayuntamiento de Almería en 2019 de 1.048.100 €. Por ello, y en cumplimiento de la Disposición Adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas está obligada a auditar sus cuentas anuales.

II.3. Otros datos

La empresa municipal dispone de una web corporativa www.interalmeria.tv en la que se puede obtener más información sobre la sociedad.

En el caso de que los licitadores precisaran información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria, podrán solicitarla con una antelación máxima de CINCO (5) DÍAS a la fecha límite para la recepción de ofertas. Esta información se solicitará vía correo electrónico en direccion@interalmeriatv.com.

Las consultas y las aclaraciones se publicarán en el perfil del contratante de Interálmeria Televisión.

III. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (artículos 99 de la LCSP y 67.2ª) y 73.2 del RGLCAP)

III.1. Alcance de los servicios

La adjudicataria deberá examinar las cuentas anuales de Interálmeria Televisión con el fin de elaborar un informe que exprese su opinión profesional sobre si las cuentas examinadas, tomadas en su conjunto, expresan o no, en sus aspectos significativos, una imagen fiel del patrimonio y la situación financiera al cierre del ejercicio y de los resultados de sus operaciones, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Los auditores realizarán su trabajo manteniendo siempre una situación de independencia y objetividad, tal y como exige la normativa de auditoría de cuentas.

Prestarán sus servicios de acuerdo con la Ley 2/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y a su Reglamento de desarrollo, así como a las normas de auditoría generalmente aceptadas, publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y otras en su caso aplicables.

Para la realización de su informe se realizarán diversos procedimientos de verificación de la documentación que incluirán el examen por muestreo de la evidencia documental que soporta las cifras y la información en las cuentas anuales, así como la verificación de los principios de contabilidad aplicados, las estimaciones significativas realizadas por la empresa y una evaluación global de la presentación de dichos estados financieros.

Además, el examen incluirá la verificación de que la información contable contenida en el Informe de gestión preparado por la empresa concuerda con la información de las Cuentas anuales.

III.2. Desarrollo de los trabajos

Para organizar la ejecución de los trabajos, los licitadores presentarán un calendario con la estimación de los plazos necesarios para la realización de los trabajos. Este calendario deberá ser aprobado por la dirección de la empresa.

Interalmería Televisión comunicará con suficiente antelación a la adjudicataria de la fecha prevista para la celebración de la Junta General en la que se incluya como punto del orden del día la aprobación de las cuentas anuales. Ello permitirá a los auditores elaborar su informe de auditoría con la suficiente antelación a la convocatoria, previa formulación de las cuentas y del informe de gestión, dentro de los plazos fijados en el artículo 270.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

IV. CONFIDENCIALIDAD

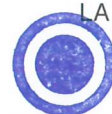
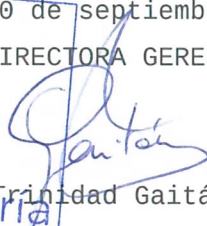
El adjudicatario se obliga a guardar la más absoluta confidencialidad respecto a terceros de todas las informaciones y datos aportados por la Sociedad para facilitar la adecuada prestación de servicios que son objeto de la presente contratación, así como los resultados derivados del trabajo contratado.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualquier persona o entidad con la que colabore.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a la sociedad a exigir las correspondientes responsabilidades.

Almería a 30 de septiembre de 2019

LA DIRECTORA GERENTE



interalmería

María Trinidad Gaitán Gil

